



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2016, de la Dirección General de Gestión Forestal Caza y Pesca, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque (Huesca) durante la temporada de caza de 2016-2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del capítulo I de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza para la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 29 de junio de 2007), y en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden de 20 de julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2015-2016 se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque para la temporada 2016-2017.

En consecuencia, a propuesta del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, visto el informe del Jefe de Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático y oídas las respectivas Juntas Consultivas en las reuniones mantenidas los días 11 y 18 de febrero de 2016, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

Primero.— Especies.

Se autoriza la caza del sarrio, corzo, jabalí, liebre y perdiz roja en la temporada ordinaria y, en la caza de verano o media veda, de la codorniz.

Segundo.— Modalidades de caza.

Se autoriza la caza del sarrio y del corzo a rececho; del jabalí en batida, y la caza al salto o en mano con escopeta para liebre, perdiz roja y codorniz.

Tercero.— Períodos hábiles.

Sarrio (machos)	Del 1 de abril al 30 de junio y del 15 de septiembre al 15 de diciembre
Sarrio (selectiva)	Del 1 de septiembre al 15 de diciembre
Corzo (machos)	Del 1 de abril al 30 de junio
Corzo (hembras)	Del 1 de septiembre al 1 de noviembre
Jabalí	Del 3 er domingo de septiembre al ultimo domingo de febrero
Liebre y perdiz roja	Del 2º domingo de octubre al 3 er domingo de enero
Codorniz	Del 2º domingo de agosto al 3er domingo de septiembre

Cuarto.— Días hábiles.

Para el sarrio y el corzo todos los días que integran el período hábil. Para el resto de especies autorizadas los que se determinen por la Dirección Técnica de cada Reserva.

Quinto.— Número y distribución de los permisos.

1. Sarrio.

Se autorizan un total de 229 permisos, una pieza por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:



a) Trofeo de machos (133 permisos).

RESERVA	Propiedad	Local	C.A. Aragón	Nacional	TOTAL
Valles	35	9	12	9	65
Viñamala	19	1	3	1	24
Circos	24	1	3	1	29
Benasque	11	1	2	1	15

b) Selectiva (96 permisos).

RESERVA	Local	C.A. Aragón	Nacional	TOTAL
Valles	30	18	12	60
Viñamala P	9	6	3	18
Circos	4	3	1	8
Benasque	5	3	2	10

Excepto para el cupo de permisos de propiedad, en el sorteo se podrán adjudicar permisos de “machos no medallables” (de 75 a 87 puntos) para el resto de las categorías.

En el caso de quedar vacantes permisos en las diferentes categorías se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para su redistribución, dentro de cada modalidad, entre los distintos tipos de cazadores.

2. Corzo.

Se autorizan un total de 90 permisos, una pieza por permiso, para el conjunto de las cuatro Reservas de Caza. La distribución, por cada Reserva, modalidad y tipo de cazadores, es la siguiente:

a) Machos (62 permisos).

RESERVA	Propiedad	Local	C.A. Aragón	Nacional	TOTAL
Valles	7	1	1	1	10
Viñamala	20	1	4	2	27
Circos	8	1	1	0	10
Benasque	8	2	3	2	15



b) Hembras (28 permisos).

RESERVA	Local	C.A. Aragón	Nacional	TOTAL
Valles	5	0	0	5
Viñamala	13	0	0	13
Circos	5	0	0	5
Benasque	5	0	0	5

En el caso de quedar vacantes permisos en las diferentes categorías se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para su redistribución, dentro de cada modalidad, entre los distintos tipos de cazadores.

3. Resto de especies.

La caza del resto de especies de caza menor y el jabalí está reservada a cazadores locales o a cuadrillas de cazadores locales y se realizarán en el término municipal al que pertenezca el cazador o la cuadrilla.

En el caso de las batidas de jabalí, el responsable de organizar la cuadrilla (Sociedad de Cazadores locales) seleccionará los cazadores que participarán en la misma. El organizador estará obligado a incorporar como miembro de la cuadrilla en primer lugar a todos los cazadores locales del municipio donde se vaya a realizar la batida y que deseen participar en la misma. Si hubiese más peticiones de cazadores locales del municipio en el que se va a realizar la batida que el número máximo de puestos permitido por batida, los puestos se asignarán mediante sorteo entre los solicitantes.

La Dirección Técnica de la Reserva establecerá, en función de las circunstancias de cada momento, el número de batidas de jabalí o jornadas de caza menor a realizar.

Sexto.— *Duración de los permisos.*

Para el sarrío y el corzo cada permiso tiene una duración de dos (2) días. Para el jabalí los permisos son de un (1) día de duración. Para las especies de caza menor el permiso es de temporada, para los jueves y los sábados del periodo hábil de caza.

Séptimo.— *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales que aparece como Anejo 1 de esta resolución (también disponible en el catálogo telemático de procedimientos consultable en la sección de caza de la página www.aragon.es), y de acuerdo a las instrucciones que se reflejan en el propio Anejo 1 de la presente resolución.

La presentación podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en cualquiera de los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad: Plaza Cervantes, 1, 22071 Huesca; c/ San Francisco número 27, 44071, Teruel y Paseo María Agustín, 36, 50071, Zaragoza y Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca: plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza y en las Oficinas Comarcales Agroambientales o por cualesquiera de los medios especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán anuladas las solicitudes, sin comunicación expresa al interesado, por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Las recibidas fuera de plazo.
2. Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.
3. Las que, siendo necesario, no vengan acompañadas de la fotocopia completa del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.
4. Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.
5. Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente.
6. Las que contengan datos falseados.



7. Las que se omita algún dato de los requeridos en el impreso a excepción del número del teléfono.

Para las solicitudes de caza del sarrio y corzo el plazo de presentación de las mismas será el comprendido entre el 1 de octubre y 31 de octubre de cada año, ambos días incluidos.

Las solicitudes de caza del jabalí y caza menor se presentarán, durante el mes anterior al que se pretenda cazar en el caso de las batidas al jabalí y durante los quince días naturales anteriores en el de la caza menor, al Agente para la Protección de la Naturaleza (APN) o al Guarda para la Conservación de la Naturaleza (GCN) de la Reserva de Caza, del término municipal del cazador o de la cuadrilla solicitante. El APN o el GCN lo pondrán en conocimiento de la Dirección Técnica de la Reserva con antelación suficiente para la autorización de la batida o cacería.

Octavo.— *Sistema de adjudicación de los permisos.*

Para el sarrio y corzo mediante sorteo por modalidades y tipo de cazadores. Para el resto de las especies se adjudicarán siguiendo el orden de solicitud y, en el caso de haber más de una solicitud para el mismo día, mediante sorteo.

Noveno.— *Cupos.*

Sarrio y Corzo un (1) ejemplar por permiso. Sin límite en el caso de las batidas al jabalí, dos (2) piezas para la liebre y la perdiz roja. Sin límite en la codorniz.

Décimo.— *Número de cazadores autorizados por cuadrilla.*

Se establece un mínimo de diez (10) cazadores locales (incluidos resacadores) para poder realizar una batida de jabalí. El número máximo de cazadores por cuadrilla será de treinta y cinco (35).

Se establece un máximo de cuatro (4) cazadores para la caza menor.

Undécimo.— *Número de perros autorizados por cuadrilla.*

Para las especies de caza menor se permite un máximo cuatro perros por cuadrilla.

Duodécimo.— *Normas para la realización de las cacerías.*

1. Generales.

1. Los cazadores, al aceptar el permiso, quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la protección de la Naturaleza, celadores, guardas o guías de caza, cuyas decisiones serán inapelables. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo rural y Sostenibilidad de Huesca.
2. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico y veterinario sus piezas de caza que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

2. Recechos de sarrio y corzo.

1. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.
2. Para los recechos únicamente se autorizarán rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático con calibre superior a 5,5 mm y con mira telescópica.
3. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial del departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
4. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
5. En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.

3. Batidas de jabalí.

1. El horario de cacería será desde las 8 hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.
2. Excepcionalmente, ante la ausencia, por causas ajenas a su voluntad, de algún cazador presente en la relación escrita de los componentes de la cuadrilla, que conlleve la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores



- exigido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los resacadores, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la caza.
3. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
 4. Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas.
 5. No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.
 6. Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que realice ese comportamiento sin autorización.
 7. Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
 8. Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.
 9. En las batidas o resagues, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a esta.
 10. El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido, y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
 11. Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.
 12. Las batidas deberán señalizarse con las señales autorizadas en el Plan General de caza vigente en el momento de la batida. El responsable de la batida deberá señalar en los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos, y de modo visible, que se está realizando una batida. La señalización deberá ser retirada una vez finalizada la jornada de caza.
 13. En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
 14. Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas por la dirección técnica de la reserva. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por el Servicio Provincial del departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, responsable de la gestión de la reserva, y los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes presentes en la batida.
 15. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
 16. Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
 17. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y de los vigilantes cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente.
 18. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la



pieza completa, si así lo determina el Servicio provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

19. Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes asignaran a cada participante el puesto que deberá ocupar.
 20. Los Ayuntamientos titulares de las batidas, al solicitar las fechas para la realización de las mismas designarán un responsable que será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes, y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes pudieran efectuar directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.
4. Caza menor.
1. El horario de cacería es desde las 08:00 las 15:00 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 15:30 horas oficiales.
 2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
 3. Queda prohibida durante el desarrollo de la caza la tenencia y uso de rifle y de cartuchos con bala. Igualmente está prohibida la utilización de postas.
 4. Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada, se mantendrán a la suficiente distancia del cazador, de forma que no interfieran ni participen en acciones de caza.
 5. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de Agentes para la Protección de la Naturaleza y celadores, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial del departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
 6. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, si así lo determina el Servicio correspondiente.
5. Circulación con armas en la reserva.
1. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando (en cualquier medio de locomoción) arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza como es el caso de las ballestas, aún estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada ninguna actividad cinegética dentro de la Reserva, o por aquellas que si tienen autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.
 2. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
 3. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores el tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la Reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones y el tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

Decimotercero.— *Tipología de cazadores.*

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
2. En el ámbito de caza de las reservas pirenaicas se consideran cuadrillas de cazadores locales las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los Municipios de la Reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar el número máximo de 35, en su caso, cazadores de cualquier tipología.



3. El Servicio Provincial podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones.

Decimocuarto.— Importe de los permisos.

1. El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada y de una cuota complementaria.

2. Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.

3. En el caso de las batidas, los cazadores locales de cualquier Municipio de la Reserva tendrán la consideración de locales a la hora del pago de las cuotas, independientemente del Municipio de la Reserva en el que hayan realizado la batida.

4. Importes:

a) Importe caza mayor en rececho.

Cuotas de entrada (por permiso):

Sarrío.

Macho medallable	Macho no medallable	Selectiva:
Locales: 150 €	Locales: 75 €	Locales: 50 €
Propietarios: 300 €	Propietarios: 150 €	Autonómicos: 100 €
Autonómicos: 300 €	Autonómicos: 150 €	Nacionales: 120 €
Nacionales: 330 €	Nacionales: 165 €	

Corzo.

Macho:	Selectiva:
Locales: 90 €	Locales: 30 €
Propietarios: 180 €	Propietarios: 60 €
Autonómicos: 180 €	Autonómicos: 60 €
Nacionales: 200 €	Nacionales: 80 €

Cuotas complementarias (por pieza).

SARRIO	Hembras (valor acumulable del punto):
Machos (valor acumulable del punto):	Hasta 75,99: 100 €
Hasta 75,99: 200€	76-82,99 a 14 € por punto
76-86,99 a 14 € por punto	83-87,99 a 42 € por punto
87-91,99 a 42 € por punto	88-92,99 a 45 € por punto
92-96,99 a 45 € por punto	93-99,99 a 56 € por punto
97-105,99 a 56 € por punto	>100 a 85 € por punto
>106 a 85 € por punto	Herida no cobrada: 100 €
Herido no cobrado: 200 €	

CORZO	Hembra o cría: 60 €
Machos (valor acumulable del punto):	Hembra o cría herido no cobrado: 50€
Hasta 94,99 puntos: 120 €	
95-104,99 a 12 € por punto	
105-119,99 a 18 € por punto	
120-124,99 a 24 € por punto	
125-129,99 a 30 € por punto	
>130 a 60 € por punto	
Herido no cobrado: 120 €	

Para todas las especies los permisos de locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho una bonificación del 60% y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

b) importe caza mayor en batida.

Cuotas de entrada.

Para la especie jabalí por cazador y día:

Locales: 0 €
Autonómicos: 15 €
Nacionales: 25 €



Cuotas complementarias.
Jabalí por ejemplar cazado.

Locales:	0 €
Autonómicos:	25 €
Nacionales:	30 €

c) Importe caza menor (perdiz, codorniz y liebre).

Cuota única de 20 € por cazador y temporada

d) Importe otras cuotas.

Kilómetros de vehículo todo terreno: (10 € + 0.30 € x km)

Decimoquinto.— *Medidas circunstanciales.*

Con el fin de poder desarrollar el presente Plan, y siempre bajo la autorización de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá ejercitarse la caza a rececho en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

Se faculta a la Dirección Técnica de la Reserva para ampliar o reducir, siempre que así lo exija el cumplimiento del presente Plan, los períodos hábiles indicados para cada especie y/o modalidad así como a tomar las medidas oportunas encaminadas al mejor cumplimiento del Plan.

Como medida de protección de las especies de fauna, y si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a propuesta de la Director Técnica de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 18 de febrero de 2016.

**El Director General de Gestión Forestal,
Caza y Pesca,
JOSÉ RAMÓN LÓPEZ PARDO**

ANEJO1

No. Expediente. No. Solicitud.



Sello de registro de entrada

SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA DE SARRIO Y CORZO EN LAS RESERVAS DE: LOS VALLES, VINAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA)

DATOS DEL CAZADOR

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE:
APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:

El interesado o, en su caso, su representante consienten al órgano instructor para que compruebe, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos y su número de DNI/NIE son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la casilla y aporte fotocopia compulsada de su DNI/NIE.

EN CASO DE REPRESENTACION, DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE:
APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:

El representante consiente al órgano instructor para que compruebe, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos y su número de DNI/NIE son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la casilla y aporte fotocopia compulsada de su DNI/NIE.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

DIRECCION:	LOCALIDAD Y MUNICIPIO:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO

CONDICION DEL CAZADOR

Local Autonómico Nacional/Unión Europea (Ver instrucciones)

ESPECIE A LA QUE SE DESEA OPTAR:

Sarrío Corzo (Por cada especie, sarrío o corzo, se debe mandar una solicitud diferente, en caso contrario la solicitud será invalidada. La misma persona podrá optar a sorteos para ambas especies, pero únicamente se podrá mandar una solicitud por especie para el conjunto de las cuatro Reservas).

DATOS DE LA MODALIDAD DE CAZA

Machos Selectiva Ambas

RESERVA DE CAZA (marcar sólo en el caso de ser cazador local, ya que los Autonómicos y Nacionales participarán en el sorteo conjunto de las cuatro Reservas).

Los Valles Viñamala –Torla Viñamala – Panticosa
 Los Circos Benasque

SOLICITUD Y DECLARACION:

SOLICITO participar en el sorteo de adjudicación de un permiso de caza de sarrío o corzo en una de las Reservas de Caza citadas anteriormente y para la próxima temporada, de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, declaro que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACION QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

DNI NIE Pasaporte

En el caso de cazadores locales o autonómicos, los solicitantes consienten al órgano instructor para que compruebe, a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, los datos de su lugar de empadronamiento a los solos efectos de esta solicitud. **En el caso de NO consentir la consulta marque esta casilla y aporte fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento.**

Certificado empadronamiento Otra documentación acreditativa de cazador local

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", cuya finalidad es recoger los datos que aparezcan en los expedientes relativos a la expedición de permisos de caza y pesca en los cotos sociales. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca (Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza, C/ General Lasheras, 8, 22003 Huesca y C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Ena dede 20....

Firmado:

Fdo.:

(Nombre y dos apellidos)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE HUESCA
**SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA DE SARRIO EN LAS RESERVAS DE
 LOS VALLES, VINAMALA, LOS CIRCOS Y BENASQUE (HUESCA)**

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD

Si rellena la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

- Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta, ya que, de esta forma evitaremos retrasos innecesarios y anulaciones.
- Serán anuladas todas las solicitudes sin comunicación expresa al interesado, por cualquiera de los motivos indicados:
1.-Las recibidas fuera de plazo.2.-Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.3.-Las que, en el caso de ser necesario, no vengan acompañadas de la fotocopia completa del DNI, NIE o certificado de empadronamiento del solicitante o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.4.-Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.5.-Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente. 6.-Las que contengan datos falseados.7.- Las que se omita algún dato de los requeridos en el impreso a excepción del número del teléfono o el correo electrónico.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

- En el caso de disponer de DNI o NIE y sólo si se ha marcado la casilla por la que **NO** se da el consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado que sus datos identificativos son correctos, se presentará fotocopia compulsada del DNI o NIE. En el caso de disponer de Pasaporte (en el caso de cazadores extranjeros) se presentará fotocopia compulsada del mismo.
- En el caso de cazadores locales o autonómicos y sólo si se ha marcado la casilla por la que **NO** se da el consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado los datos de empadronamiento deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento o, en el caso de **propietarios locales** no empadronados en Ayuntamientos de la Reserva, documentación acreditativa de su condición de cazador local según lo estipulado en el siguiente punto (Condición del Cazador local).
- Documento que acredite la representación, si es un representante quien presenta la solicitud.

CONDICION DEL CAZADOR

Para la consideración de la categoría de cazador o de cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

En el ámbito de caza de las reservas pirenaicas se consideran cuadrillas de cazadores locales las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los Municipios de la Reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar el número máximo de 35, en su caso, cazadores de cualquier tipología.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

Por cada especie, sarrío o corzo, se debe mandar una solicitud diferente. En el caso de haber marcado ambas especies en una misma solicitud ésta será invalidada.

La misma persona podrá optar a sorteos independientes tanto para sarrío como para corzo, pero únicamente se podrá mandar una solicitud por cada especie, sarrío o corzo, para el conjunto de las cuatro Reservas de los Valles, Viñamala, los Circos y Benasque, es decir, dentro del mismo año, el mismo solicitante podrá mandar dos solicitudes para el conjunto de las cuatro Reservas, una para el sarrío y otra para el corzo. Para cazar bajo la condición de cazador local sólo se podrá optar a sorteos de rececho para la Reserva en la cual el cazador tiene la condición de local.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

A partir de la temporada cinegética 2015-2016 el único modelo de solicitud válido será el actual. Aquellas solicitudes rellenadas en modelos antiguos serán invalidadas.

Las solicitudes del permiso junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, Plaza Cervantes, 1 22071 Huesca; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PERIODO DE ADMISION DE SOLICITUDES Y SORTEO

Es el periodo comprendido entre el **1 y 31 de octubre** ambos inclusive. El **sorteo** que será público, se realizará preferentemente el **primer lunes** hábil del mes de **febrero**, en los locales del Servicio Provincial de Huesca.